MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., enero de 2023

FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-001-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités estructuradores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BSN MEDICAL LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Grupo 2: Solicitamos se permita la cotización por ítem, pues los elementos publicados no son homólogos en sus características técnicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Dando respuesta a la observación no la podemos acatar ya que en el grupo dos solo hay un ítem que corresponde a PAÑALES.

OBSERVACIÓN No. 2

Grupo 3: Pedimos abrir el grupo pues los ítems 1 y 2 son elementos de fijación en piel; mientras que los ítems 3 y 4 son soluciones antisépticas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Dando respuesta a esta observación se toma en cuenta, queda en un grupo diferente los insumos para fijación de piel que involucra esparadrapo tipo hospitalario y cura redonda post punción. Y en otro grupo queda desinfección de piel agua oxigenada frasco por 120 ml y alcohol antiséptico al 70%.

OBSERVACIÓN No. 3

Grupo 14 Item 1: Por favor modificar el tamaño a +/- 2.5cm.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se acepta la solicitud y se amplía el rango de medida de la siguiente manera:
Ítem 1 grupo 14 Apósito impregnado antimicrobiano se amplía la medida 10 x 10 más o menos 3 cm de diferencia.

OBSERVACIÓN No. 4

Grupo 14 Item 2: El precio publicado por el HOMIL es demasiado bajo. El valor comercial real supera en un alto porcentaje al precio techo. Tenerlo en cuenta para no descalificar oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El comité económico con el fin de permitir una mayor participación de los oferentes y ajustándose al mercado actual tendrá en cuenta el IPC de la vigencia 2022 el cual corresponde al 13,12%.

OBSERVACIÓN No. 5

Grupo 14 Ítem 4: Modificar las dimensiones en +/- 3 cm

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Se acata la solicitud y se amplía el rango de medida de la siguiente manera:
Ítem 2 grupo 14 Apósito antiséptico para heridas rollo 10 cm x 1 a 2 metros
Ítem 3 grupo 14 Apósito de espuma antimicrobiana impregnado antimicrobiano medida entre 10.5 cm x 10.5 cm más o menos 3 cm de diferencia.
Ítem 4 grupo 14 Apósito de espuma antimicrobiana impregnado antimicrobiano medida entre 20.3 cm x 20.3 cm más o menos 3 cm de diferencia.
Ítem 5 grupo 14 Apósito absorbente no adherente medida entre 10 x 20 cm más o menos 3 cm de diferencia

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Mediante el presente solicitamos amablemente revisar los precios de referencia especialmente los del lote 1 debido a que estos productos si manejan IVA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité económico se permite informar que acepta la observación y los cambios se verán reflejados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA OBSERVACIONES AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-001-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA 3M COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

GRUPO 21 INSUMOS PARA CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CATETERES

Para tener mayor claridad en la oferta a presentar, muy respetuosamente pedimos incluir el IVA en los Item 1 y 2 del Grupo 21 y retirárselo al item 3 del mismo grupo ya que por partidas arancelarias los productos mencionados anteriormente llevan o no IVA.

21 INSUMOS PARA CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CATETERES				PRECIO DE REFERENCIA		
N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	1186220366	TAPÓN DESINFECTANTE CONECTOR LIBRE DE AGUJA EN TIRA CAJA 270 UNIDADES	CAJA	$ 220.537	$ 0	$ 220.537
2	1176020026	PELICULA PROTECTORA 1ML HISOPO ESTERIL CAJA 25 UNIDADES	UNIDAD	$ 5.171	$ 0	$ 5.171
3	1176020109	HISOPO PEQUEÑO GLUCONATO DE	UNIDAD	$ 2.463	$ 468	$ 2.931
4	1186220032	APÓSITO PARA EL ASEGURAMIENTO DEL SITIO I.V. CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA (CHG) CAJA 25 UNIDADES	CAJA	$ 563.206	$ 0	$ 563.206

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité económico se permite informar que acepta la observación y los cambios se verán reflejados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar fecha y hora para entrega de las muestras requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité jurídico se permite manifestar que las entregas de muestran se realizarán hasta el día 24 de enero del 2023 a las 08:00 a.m. en la oficina de compras, licitaciones y bienes activos. Será recibido por el comité técnico y comité jurídico

OBSERVACIÓN No. 2

2. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el **GRUPO 4. BRAZALETE PARA LA TOMA DE TENSIÓN,** solicitamos respetuosamente a la entidad replantear los precios de referencia establecidos y aumentar el presupuesto para este grupo, esto por cuanto se evidencia en el Estudio Previo que no se presentaron cotizacion para estos insumos y la entidad toma como precio el ultimo valor contratado e insumos contratados en el proceso, no es procedente tomar estos valores de referencia teniendo en cuenta dos factores, el primero es que este tipo de insumos son importados y el segundo el alza del dolar durante los ultimos meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2,

El comité económico con el fin de permitir una mayor participación de los oferentes y ajustándose al mercado actual tendrá en cuenta el IPC de la vigencia 2022 el cual corresponde al 13,12%.

OBSERVACIÓN No. 3

3. GRUPO 5 PARCHE PARA DESFIBRILADOR:
Se solicita amablemente a la entidad que se permita la participación parcial del grupo 5 ya que los insumos que pertenecen a este grupo, son de diferentes marcas. Por lo tanto, puede variar el distribuidor autorizado en Colombia para cada uno de los insumos.

ITEM 1 - PARCHE PARA DESFIBRILADOR MINDRAY – ADULTO
Se solicita amablemente a la entidad que se aumente el presupuesto ya que este insumo es importado y el alza del dólar afecta su precio final.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En cuanto al comité técnico No se acepta la observación, por necesidad de la institución y manejo de estos insumos se creó este grupo.

El comité económico con el fin de permitir una mayor participación de los oferentes y ajustándose al mercado actual tendrá en cuenta el IPC de la vigencia 2022 el cual corresponde al 13,12%.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIÓN No. 4:

4. GRUPO: 19 -ITEM: 2 KIT RESPIRATORIO CPAP NASAL BABY FLOW DIFERENTES TALLAS

Con respecto a este ítem solicitamos a la Entidad, permitir ofertar el Kit Respiratorio de CPAP Nasal diferentes tallas de Fisher & Paykel, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones solicitadas.

Máscara: siliconada, se adapta a la anatomía del paciente, amplia gama de tallas, tamaño ideal y profundidad que impide que la máscara toque la punta de la nariz del paciente, requiere menos fuerza para sellar.

Tubos flexibles (flexitrunk): facilita la administración del CPAP con comodidad al neonato, optimiza las prácticas de cuidado al neonato, tubos de extensión ligero y flexible para una buena extensión de la cánula y la máscara sin limitar los movimientos de la cabeza, soporte de almohadilla en espuma el cual mantiene los tubos en su sitio, aunque el neonato se mueva.

Gorro: es cómodo y ajustable, sostiene el tubo nasal firmemente en su lugar, cuenta con sistema de velcro para ajuste de las interfaces.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El proveedor se puede presentar siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas las cuales se evalúan en su momento.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA INTERCOMERCIAL MEDICA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

A partir de la página 50 del documento nominado "ESTUDIO PREVIO CURACION ODF.pdf" se encuentra el listado de las cotizaciones que la entidad estatal utilizó como estudio de mercado.

En el numeral 7.1.6 PRECIOS DE REFERENCIA del documento enunciado previamente, la entidad indica que el precio de referencia de los elementos requeridos fue establecido de la siguiente manera:

7.1.6 PRECIOS DE REFERENCIA
De acuerdo análisis de las cotizaciones y el estudio del mercado efectuado, el comité económico con el fin de establecer unos precios acordes al mismo, **actualiza el ultimo valor contratado indexando el IPC (2019,2020,2021 en los porcentajes de 3,80% ,1,61% y 5,62% respectivamente)** y procede a establecer el precio de referencia en algunos ítems:

El menor valor cotizado
El valor cotizado
El valor promedio entre uno de los valores cotizados
El ultimo valor de compra actualizado
El promedio de los valores cotizados y el ultimo valor de compra actualizado
El promedio de los valores cotizados y otros el ultimo valor de compra actualizado.

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones el comité técnico, económico y jurídico con el fin de permitir la participación de varios oferentes en el presente proceso de selección que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas procedió a ampliar los lotes del proceso, de igual forma el comité económico atendiendo la observación presentada con respecto a los precios de referencia establecidos procede a realizar un incremento del 4,3% sobre los mismos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos estableciendo como precio de referencia de acuerdo al ANEXO 1 PRECIOS DE REFERENCIA:

Tal como se puede evidenciar, la entidad indica que procedió a actualizar los valores con base en el IPC de los años 2019, 2020, 2021; y si bien el proceso de contratación que se efectuó correspondió a la vigencia 2022, fue durante esa vigencia que se llevó a cabo el estudio de mercado, es decir, las cotizaciones presentadas, y el estudio realizado por la entidad estatal no tuvieron en cuenta le incremento del IPC del año 2022 que equivalió a 13,12% el más alto durante los últimos 20 años en Colombia.

Si bien, la entidad indica que el proceso de licitación (declarado desierto parcialmente), ante observaciones de oferentes procedió a incrementar precios techo en 4,3% teniendo como sustento la circular externa No 7 del 22 de febrero de 2022; esto teniendo en cuenta que a dicha data se desconocía el valor del IPC en que terminaría el año 2022 y que sirve como base para el incremento no sólo en bienes que son objeto del presente proceso de contratación, sino para otros más que repercuten en el precio final que sería presentado a esa entidad.

Cabe recordar que a la fecha actual ya no es un INCIERTO el incremento del costo de vida que se vera reflejado durante la vigencia 2023 y que por consiguiente no se partiría de un supuesto, sino de una valor real y fijo equivalente a un 13,12% que corresponde al incremento del IPC para el año 2023

Es de nuestro conocimiento que la modalidad de contratación (selección abreviada de menor cuantía) que realiza la entidad es con ocasión a la declaratoria de desierto del proceso de licitación y por consiguiente es menester que establezca unos requisitos que eviten una SEGUNDA declaración de desierto de los elementos requeridos, y para ello debe ajustar los precios techo establecidos.

Teniendo en cuenta que es evidente que el estudio de mercado realizado por la entidad estatal y las cotizaciones presentadas, fueron efectuadas durante la vigencia 2022 y que la entidad estatal para el establecimiento del precio techo NO TUVO en cuenta el incremento del IPC de 13,12% con el que cerro el año 2022 y que es aplicable a la vigencia 2023 en la cual se está realizando el presente proceso de contratación, **se solicita amablemente a la entidad ajustar dicho porcentaje (%) en cada uno de los ítems requeridos y de esta manera propender por establecer un precio acorde con el mercado actual (2023)**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité económico con el fin de permitir una mayor participación de los oferentes y ajustándose al mercado actual tendrá en cuenta el IPC de la vigencia 2022 el cual corresponde al 13,12%.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

- **OBSERVACION N° 1:**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad para el Grupo 12: en los Ítems 6, 7 y 8; sean separados del grupo mencionado teniendo en cuenta que estos insumos no son similares a ninguno de los productos del grupo, ni contienen agentes antibacterianos como los demás insumos del lote mencionado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

No se acepta la observación, si bien ciertos productos no contienen agentes antimicrobianos hacen parte del proceso de curación.

- **OBSERVACION N°2:**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad para el Grupo 14: en el Ítem 5; sea retirado de este grupo y sea separado en un grupo único para ese producto, esto debido a que el insumo relacionado es un apósito absorbente y no una espuma por tal motivo comparte diferentes especificaciones técnicas a los demás insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

No se acepta la observación la creación del grupo se realiza con base a las necesidades de la institución.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA INTERCOMERCIAL MEDICA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Según estudios previos, la entidad establece que se debe presentar MUESTRA de la totalidad de grupos e ítems ofertados.

Con base en los preceptos establecidos por la Contraloría General de la Republica en oficio numero 80112-EE57531, como respuesta a solicitud de concepto referente a la exigencia de **MUESTRAS** por parte de las entidades públicas en procesos de contratación estatal, indicó lo siguiente:

> *Consideramos que la calidad de los bienes que se pretenden adquirir se debe establecer con absoluta claridad cuando se elaboren los estudios previos y* ***no debería ser determinada durante el proceso de selección, arriesgando la objetividad del mismo****. Así, antes de que la entidad contratante establezca en su pliego de condiciones detalladamente las características y especificaciones técnicas de los bienes que pretende adquirir, debe buscar, comparar y analizar las distintas alternativas que el mercado le ofrece, escogiendo aquella que le resulte más favorable.* ***Advierte éste Despacho que solicitar muestras de los bienes ofrecidos durante el proceso de selección, para comparar la calidad de los ofrecimientos, puede poner en riesgo la objetividad de la adjudicación del contrato*** *si a dicha comparación de calidad se le otorga una calificación que* ***no responda a criterios objetivos****, previamente establecidos en el pliego de condiciones. De otra parte, si la solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, se estaría anticipando la labor que a futuro debe realizar el interventor o supervisor del contrato.. (****Subrayado y negrilla fuera de texto****)*

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que en el pliego de condiciones no fueron establecidos **mecanismos objetivos, claros y precisos sobre la forma en la cual esa entidad realizaría las pruebas de calidad, esterilización, empaque, resistencia y maniobrabilidad**; y la existencia de la muestra en un aspecto SUBJETIVO que no determina la forma en la cual se realizará.

Lo anterior, sumado, a que dentro del proceso de contratación se exigen fichas técnicas que contienen las características del producto y que serán verificadas por parte de un comité evaluador.

Es decir, la entidad exige la presentación de muestra y la presentación de ficha técnica.

PETICIONES: Corolario de lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. Sustentado en concepto de la CONTRALORIA como ente fiscalizador y de control de las entidades estatales ***es pertinente solicitar su exclusión*** de los requisitos de la invitación pública ante la inexistencia de aspectos objetivos que permitan dilucidar la forma y la entidad (laboratorio certificado) que realizará dicho procedimiento; de no ser posible esta petición será deber de esa entidad establecer los mecanismos mediante los cuales se realizará una evaluación objetiva de las mismas; es decir ***indicar el laboratorio debidamente certificado*** ante el cual serán remitidas las mismas para realizar la verificación de maniobrabilidad, calidad, esterilización, empaque y resistencia; de la misma forma deberá establecer para cada muestra que aspectos de calidad verificará, que aspectos de esterilización verificará, que aspectos de empaque verificará y finalmente que aspectos de resistencia y maniobrabilidad establecerá.
 Esto con el fin de evitar evaluaciones subjetivas realizadas por una persona y no por una entidad (laboratorio) con sus procesos debidamente certificados y sus equipos debidamente calibrados para realizar el análisis del muestreo, y que de esta manera se efectúe un análisis OBJETIVO y no corresponde a una valoración subjetiva por parte de un empleado.

2. En caso de una respuesta negativa a la petición 1, teniendo en cuenta que en precio techo existen productos con valores superiores a $100.000 de los cuales la entidad exige muestra, y que una vez abierto, este producto ya NO puede ser comercializado así sea devuelto posteriormente por parte de la entidad estatal: se solicita amablemente permitir para los productos que sean superiores a este valor que la verificación sea efectuada con base en la ficha técnica presentada y de

esta manera excluir de la presentación de muestra aquellos productos que tengan un valor de precio techo superior a $100.000 (cien mil pesos).

3. En caso de NO aceptar la petición 1, Aclarar en qué lugar se deben presentar las muestras.

4. Aclarar si en caso de no presentar la muestra antes del cierre de ofertas, la oferta es rechazada, o en su defecto se aplica lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 por cuanto dicha situación no otorga puntaje en el proceso?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Si bien es cierto el Hospital Militar Central no cuenta con un laboratorio externo acreditado por la ONAC para adelantar la verificación minuciosa de las características técnicas requeridas frente a los elementos presentados por los oferentes, esta entidad designó dentro del comité evaluador, del área de Enfermería) la cual se encuentra publicada en el SECOP II, personal que cuenta con los conocimientos necesarios para realizar la VERIFICACIÓN técnica de los elementos y fichas técnicas propuestas.

Por otro lado, la solicitud de las muestras de los elementos de cada grupo/lote, se hace con el fin de:

(1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos.

(2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

(3) Servir como herramienta de control durante la supervisión del mismo.

Si la solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, se estaría a anticipando la labor que a futuro debe realizar el interventor o supervisor del contrato"(1) Contraloría General de la República. Concepto. 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2013). Es decir las muestras no tienen ningún tipo de evaluación o puntaje es obligatorio su presentación para garantizar como contramuestra que lo que se está usando es lo inicialmente presentado, por lo mismo se exige que la muestra venga con su ficha técnica anexa.

El comité jurídico se permite manifestar que las entregas de muestran se realizarán hasta el día 23 de enero del 2023 a las 08:00 a.m. en la oficina de compras, licitaciones y bienes activos. Será recibido por el comité técnico y comité jurídico.

Si bien las muestras son de un valor superior a los $100.000, la Entidad requiere que se alleguen estas para corroborar que las mismas corresponden a las especificaciones aportadas en las fichas técnicas. El comité técnico se compromete a no abrir las muestras que superen este valor para su verificación.

Respecto a la presentación de muestras antes del cierre, manifiesta este comité que se aplicará el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ALFA TRADING SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Cordialmente solicitamos a la entidad revisar y ajustar los precios de referencia para el grupo 1 JERINGAS, teniendo en cuenta que los publicado esta distante a las cotizaciones allegadas del último estudio publicado por el hospital para compra de los mismos insumos, así mismo en el precio que se fijo como referencia no tiene en cuenta la cotización allegadas en el estudio previo:

GRUPO 1 JERINGAS				PRECIO DE REFERENCIA		
N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	ALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLIC
1	1175060060	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 50 CC	UNIDAD	$ 678	$ 0	$ 678
2	1175060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA 1 CC	UNIDAD	$ 213	$ 0	$ 213
3	1175060020	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20 CC	UNIDAD	$ 519	$ 0	$ 519
4	1175060007	JERINGA DESECHABLE 10 CC	UNIDAD	$ 250	$ 0	$ 250
5	1175060040	JERINGA DESECHABLE 5 CC	UNIDAD	$ 196	$ 0	$ 196
6	1175060057	JERINGAS DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 1 CC	UNIDAD	$ 360	$ 0	$ 360
7	1175060047	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 5 CC	UNIDAD	$ 367	$ 0	$ 367
8	1175060048	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 10 CC	UNIDAD	$ 253	$ 0	$ 253
9	1175060049	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 20 CC	UNIDAD	$ 374	$ 0	$ 374

7.1.6 PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo análisis de las cotizaciones y el estudio del mercado efectuado, el comité económico con el fin de establecer unos precios acordes al mismo, actualiza el ultimo valor contratado indexando el IPC (2019,2020,2021 en los porcentajes de 3,80% ,1,61% y 5,62% respectivamente) y procede a establecer el precio de referencia en algunos ítems:

- El menor valor cotizado

- El valor cotizado
- El valor promedio entre uno de los valores cotizados
- El ultimo valor de compra actualizado
- El promedio de los valores cotizados y el ultimo valor de compra actualizado
- El promedio de los valores cotizados y otros el ultimo valor de compra actualizado.

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones el comité técnico, económico y jurídico con el fin de permitir la participación de varios oferentes en el presente proceso de selección que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas procedió a ampliar los lotes del proceso, de igual forma el comité económico atendiendo la observación presentada con respecto a los precios de referencia establecidos procede a realizar un incremento del 4,3% sobre los mismos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos estableciendo como precio de referencia de acuerdo al **ANEXO 1 PRECIOS DE REFERENCIA:**

ULTIMO VALOR CONTRATADO E INSUMOS CONTRATADOS EN EL PROCESO

Nº ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	1176060080	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 50 CC	UNIDAD	$ 582
2	1176060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA 1 CC	UNIDAD	$ 96
3	1176060020	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20 CC	UNIDAD	$ 222
4	1176060001	JERINGA DESECHABLE 10 CC	UNIDAD	$ 144
5	1176060040	JERINGA DESECHABLE 5 CC	UNIDAD	$ 173
6	1176090067	JERINGAS DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 1 CC	UNIDAD	$ 309
7	1176090047	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 5 CC	UNIDAD	$ 339
8	1176090048	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 10 CC	UNIDAD	$ 218
9	1176090049	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 20 CC	UNIDAD	$ 323

10.8 PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Con el fin de establecer un análisis del precio acorde a la situación actual del mercado, el comité estableció como precio de referencia los valores unitarios establecidos en la cotización allegada el dia 12 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, el precio de referencia se establece asi:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	1176060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA 1 CC	Unidad	10.870	252	48	300	3.261.000
2	1176060040	JERINGA DESECHABLE 5 CC	Unidad	9.000	244	46	291	2.619.000
3	1176060001	JERINGA DESECHABLE 10 CC	Unidad	40.000	296	56	353	14.120.000
VALOR TOTAL								20.000.000

Nota 1: El presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) M/CTE**.

Tomado de: **ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 305 de 2022**

Adicional las cotizaciones del estudio del presente proceso:

7.1.5 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

1.INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	COTIZACION 5	COTIZACION 6	COTIZACION 7	COTIZACION 8
N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	1176060060	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 50 CC	UNIDAD	$ 0	$ 1.547	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	1176060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA 1 CC	UNIDAD	$ 0	$ 250	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	1176060020	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20 CC	UNIDAD	$ 0	$ 575	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	1176060001	JERINGA DESECHABLE 10 CC	UNIDAD	$ 0	$ 385	$ 0	$ 0	$ 0	$ 820	$ 0	$ 0
5	1176060040	JERINGA DESECHABLE 5 CC	UNIDAD	$ 0	$ 285	$ 0	$ 0	$ 0	$ 820	$ 0	$ 0
6	1176090067	JERINGAS DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 1 CC	UNIDAD	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	1176090047	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES	UNIDAD	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Por lo anterior solcitamos tener en cuenta los precios de referencia citados en el proceso **DE MINIMA CUANTIA No. 305 de 2022** y para las referencias faltantes aplicar los precios mas económicos allegados para este proceso, en el caso de las jeringas libres de latex son aproximadamente un 10% mas costosas que las referencias con latex.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité económico tendrá en cuenta los precios adjudicados en el proceso de mínima cuantía, de igual forma con el fin de permitir una mayor participación de los oferentes y ajustándose al mercado actual tendrá en cuenta el IPC de la vigencia 2022 el cual corresponde al 13,12%.

OBSERVACIÓN No. 2

Solcitamos a la entidad agregar en el precio de refencia el valor del IVA que correpsonde al 19%

GRUPO 1 JERINGAS				PRECIO DE REFERENCIA		
N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLIC
1	1176060060	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 50 CC	UNIDAD	$ 676	$ 0	$ 676
2	1176060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA 1 CC	UNIDAD	$ 213	$ 0	$ 213
3	1176060020	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20 CC	UNIDAD	$ 510	$ 0	$ 510
4	1176060001	JERINGA DESECHABLE 10 CC	UNIDAD	$ 250	$ 0	$ 250
5	1176060040	JERINGA DESECHABLE 5 CC	UNIDAD	$ 198	$ 0	$ 198
6	1176090067	JERINGAS DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 1 CC	UNIDAD	$ 360	$ 0	$ 360
7	1176090047	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 5 CC	UNIDAD	$ 387	$ 0	$ 387
8	1176090048	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 10 CC	UNIDAD	$ 253	$ 0	$ 253
9	1176090049	JERINGA DESECHABLES DE TRES PARTES LIBRE DE LATEX DE 20 CC	UNIDAD	$ 374	$ 0	$ 374

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El comité económico se permite informar que acepta la observación y los cambios se verán reflejados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3:

> NOTA: los contratos deberán estar debidamente registrados e inscritos en el Registro Único de Proponentes, en los códigos UNSPSC exigidos en el pliego de condiciones.
>
> El oferente deberá acreditar tres (3) de los códigos UNSPSC propuestos por la entidad por lote a ofertar, en las tres (3) certificaciones referidas al servicio brindado en instituciones públicas o privadas

Solicitamos a la entidad poder soportar la experiencia con códigos que apliquen al bien que se va a ofertar; teniendo en cuenta que los dispositivos a contratar son de diferente categorías y usos, no todas las compañías que podrían ser oferentes comercializan la totalidad de los insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Nos permitimos aclarar que se solicita al oferente acreditar de los códigos UNSPSC para el lote a ofertar. Esto con la intención de verificar los códigos por cada lote o grupo requerido por la entidad en el presente proceso.

De esta manera se da respuesta a cada una de las observaciones y aclaraciones de conformidad con la normativa legal vigente y teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

Elaboró:

SMSM Jannethe Novoa Cucarían
Comité Técnico
Servicio de Enfermería

PD. Yohana Homez
Comité Económico
Área Gestión Contratos